

29 de mayo de 2024

CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA N° 2/2024

Cambios temporales de turnos y horarios de agentes judiciales

Se recuerda, a los y las Titulares, Jefes/as de Unidades y Funcionarios/as que las modalidades de cambios temporales de turnos y horarios deben obedecer a estrictas razones de servicios, las que deberán ser motivadas y explicitadas al momento de efectuar las comunicaciones que deben ser realizadas con una antelación de al menos 24 hs. Asimismo, debe observarse lo dispuesto en la LOT n° 6238 y en la Ac. 234/91 en relación a la permanencia mínima en el lugar de trabajo, en razón de ello en todos los casos de cambios temporales de horarios debe consignarse el horario de ingreso y egreso.



Dra. MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA